

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 859/2013.

NIG: 2906742C20120044606.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr.noconsens 859/2013. Negociado: IA.

De: D/ña. Svitlana Besarabchuk.

Procurador: Sr. José María Vela García.

Letrada: Sra. Clara María Jiménez Hernández.

Contra: Don Domingo Martín Caro.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 859/2013, seguido a instancia de doña Svitlana Besarabchuk frente a don Domingo Martín Caro se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Svitlana Besarabchuk contra don Domingo Martín Caro, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos de la hija común las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad del hijo menor común se atribuye a la madre doña Svitlana Besarabchuk.

2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatase que es beneficioso para el menor.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor del hijo menor, la cantidad mensual de 250 euros mensuales que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática. Igualmente, abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que generen los menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, don Domingo Martín Caro, en paradero desconocido. se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»